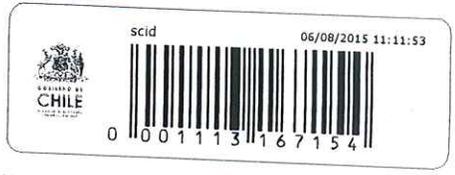


*Publicadas el
17.11.15*



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA y ACUICULTURA
CONSEJO ZONAL DE PESCA



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL XII REGIÓN QUE INDICA. ABRE PERIODO DE NOMINACIONES EXTRAORDINARIO DE CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S. Nº **114**

SANTIAGO, **07 AGO. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 20.657; el D.S. Nº 453 de 1992, Nº 265 de 2010 y Nº 99 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el informe de cómputos de fecha 04 de febrero de 2015 elaborado por la Comisión asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 218 de 2015, que modifica las Resoluciones Exentas Nº 3203 de 2014 y Nº 157 de 2015, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº 265 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el periodo de 4 años de los cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar, primer y segundo cargo; en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo oficiales de naves especiales.

E.C 07.08.15

SP



2.- Que mediante D.S. N° 99 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aceptó la renuncia del cargo en representación de las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación.

3.- Que se abrió un período ordinario de nominación para los mencionados cargos.

4.- Que de acuerdo al Informe de Cómputos del periodo ordinario de nominación, entregado el 04 de febrero de 2015, solamente se presentó una nominación válidamente calificada para el cargo en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo oficiales de naves especiales.

5.- Que no se presentaron nominaciones válidamente calificadas para el primer cargo en representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar, mientras que no se recibieron nominaciones dentro del plazo reglamentario, tanto para su segundo cargo, como para el que corresponde en representación de las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

I.- En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo oficiales de naves especiales:

Titular: Christian Alejandro de Bonafos Gándara, RUT. N° 4.465.060-6.

Suplente: Marco Antonio Otárola Castro, RUT N° 8.643.812-7.

II.- En representación de las universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.

Primer cargo, Titular y Suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron nominaciones válidamente calificadas que cumplieran con los requisitos reglamentarios del D.S. N° 453 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Segundo cargo, Titular y Suplente: Cargos Vacantes ya que no se presentaron nominaciones dentro del plazo reglamentario.

III.- En representación de las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación.

Titular y Suplente: Cargos Vacantes ya que no se presentaron nominaciones dentro del plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán en sus cargos 4 años contados desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

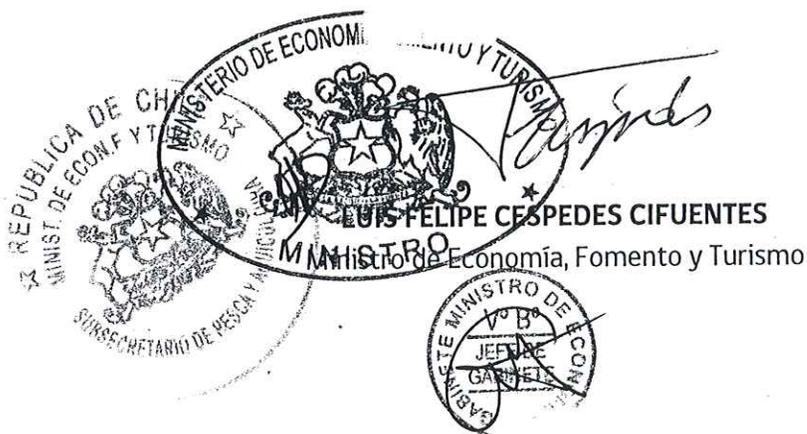
Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1º del presente Decreto, declárese abierto un periodo extraordinario de nominación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto.

Las nominaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA**



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



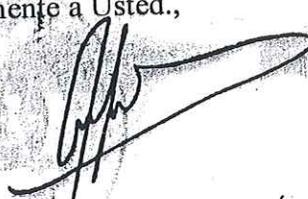
COORDINADOR LEGAL
V°B°
CHILE

del 3066
PTC/DAL/MGG



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura